







31

CONTRATO N°050 DE 2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA, PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA JURÍDICA EN LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

MARÍA TERESA BERRÍO PALACIO

Entre los suscritos, BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será BENEDAN y la señora MARÍA TERESA BERRÍO PALACIO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.495.440, ABOGADA, portadora de la Tarjeta Profesional No. 73.163, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades de la Gerente de BENEDAN se encuentra la de contratar los diferentes servicios profesionales requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad. 2) Que BENEDAN requiere contratar servicios profesionales de una abogada para brindar asistencia y acompañamiento en materia jurídica en la gestión de la entidad. 3) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa no sólo por tratarse de prestación de servicios profesionales, sino por tratarse de contrato intuito personae en consideración a las especialísimas cualidades de LA CONTRATISTA. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: prestación de servicios profesionales como Abogada, para brindar asistencia y acompañamiento en materia jurídica en la gestión de la Entidad. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por LA CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las CLÁUSULAS del mismo. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: 1) Brindar asesoría y aportar elementos que permitan adoptar las decisiones necesarias para mejorar el desempeño de los procesos que se lleven a cabo en la Oficina Asesora Jurídica. 2) Revisar Jurídicamente los documentos que el supervisor requiera. 3) Apoyar la emisión de conceptos jurídicos relacionados con los diferentes procesos contractuales y controversias jurídicas que se presenten en el desarrollo de las actividades de la Beneficencia de Antioquia. 4) Velar por el cabal cumplimiento de los términos legales establecidos para cada uno de los procesos y/o trámites a su cargo. 5) Brindar soporte en materia de contratación estatal y en los procesos de selección de contratistas. 6) Actuar como apoderada en los procesos judiciales en los cuales LA CONTRATANTE sea parte. 7) Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones. 8) Asesorar y recomendar medidas que permitan mantener la unidad de criterios en materia jurídica en la entidad. minimizando la incertidumbre y la subjetividad en la conducción de los mismos. 9) Asistir a las reuniones que sean concertadas con el contratante. 10) Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada periodo. 11) Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con la ley. 12) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones descritas anteriormente. 13) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 14) Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 15) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 16) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN se obliga para con LA CONTRATISTA a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato

HBP

15/











según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de LA CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. 5) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2016. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C (\$37.166.667) IVA INCLUIDO, los cuales están discriminados de la siguiente manera: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$4.310.345) por honorarios mensuales, más SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689.655) correspondientes al 16 % del IVA, para un total mensual de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000). El valor causado a favor de EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le será cancelado quincenalmente o mes vencido, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañado del informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos profesionales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. PARÁGRAFO. La beneficencia de Antioquia reconocerá los gastos administrativos y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado. LA CONTRATISTA deberá dar noticia escrita a Benedan para la autorización y pago de estos, por parte de la Entidad. El valor de estos será determinado de conformidad con la tabla establecida para los funcionarios de BENEDAN de conformidad con el valor de los honorarios. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido las disponibilidad presupuestal N° 384 del 18 de abril de 2016 con cargo al rubro presupuestal 21212015A3111 IC_GV_Honorarios (Apoyo Jurídico) de la actual vigencia. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. LA CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios. directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a LA CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de LA CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con LA CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. LA CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, o quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual

1h









debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley: como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de LA CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: BENEDAN afiliará a LA CONTRATISTA a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que ella elija, no obstante LA CONTRATISTA quedará obligada a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: LA CONTRATISTA: Calle 15 No. 37ª-18 Oficina 1103, teléfono: 315 535459; Medellín, e-mail: mariatberriop@hotmail.com. LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, el 19 de Abril de 2016

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ

Gerente BENEDAN

MARÍA TERESA BERRÍO PALACIO

Contratista

PROYECTÓ: REVISO: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada W / WY / Y David Andrés Ospina Saldarriaga / Jefe Oficina Asesora Jurídica.